



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PARTIDA ÚNICA.- SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS PARA UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. ANGÉLICA MARGARITA DE LA ROSA LECHUGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO; LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **EL MTRO. CÉSAR MANUEL YEYERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **LIC. ADRIAN RAMÍREZ ORNELAS, ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, INTERVIENE COMO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DICHO AUXILIAR SERÁ CORRESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LE INDIQUE, EL AUXILIAR DEL CONTRATO PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN





ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR016-N-43-2024

NÚMERO DE CONTRATO: **D4M0038**

COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL MTRO. CÉSAR MANUEL YEYERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVINO COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-43-2024, DE CARÁCTER NACIONAL, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 277-G PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 26 FRACCIÓN III, 42 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.6. CON FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2024, EN LA SALA JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EMITIÓ EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.7. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS, CON NÚMEROS DE FOLIOS: 0000027965-2024 Y 0000027966-2024, AMBOS CON FECHA DE ELABORACIÓN 23 DE ENERO DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 42060801, ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.8. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A "EL INSTITUTO" IMS421231145.
- 1.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
 - 2.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 115,513 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N-2021082875, DE FECHA DE INGRESO 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DENOMINADA "COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.", CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE AGUA PURIFICADA, YA SEA EMBOTELLADA O ENLATADA, GASIFICADA O SIN GAS, AGUA MINERAL, MINERALIZADA, NATURAL O DE MANANTIAL, ASÍ COMO PRODUCTOS CLASIFICADOS EN LAS CATEGORÍAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, LÁCTEOS, JUGOS O NÉCTARES.
 - 2.2. LA C. ANGÉLICA MARGARITA DE LA ROSA LECHUGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU





REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 127,429, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- 2.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4. CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS ANTE "EL INSTITUTO", REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEL211019JT8, NUMERO DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE "EL INSTITUTO" 153534 ANTE "EL INSTITUTO".
- 2.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- 2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, NÚMERO 8, PLANTA ALTA, EDIFICIO A, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54060, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

COMPRANET: SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DOF.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL INSTITUTO: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL.

IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INFONAVIT: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA.: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se testan datos a registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





RLAASSP: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PREI MILLENIUM: SISTEMA DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES QUE PROVEE INFORMACIÓN INTEGRAL Y EN LÍNEA A LAS PRINCIPALES ÁREAS DEL IMSS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL IMSS.

RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

- 3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DE LA PARTIDA ÚNICA.- SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS PARA UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTRATO Y ANEXOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	DENOMINACIÓN
1 (UNO)	DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2 (DOS)	ANEXO TÉCNICO
POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO, EN TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).	
4 (CUATRO)	- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	"PROPUESTA ECONOMICA"
6 (SEIS)	"DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO"
7 (SIETE)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$228,036.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), A TASA DEL 0% (CERO POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$570,090.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), A TASA DEL 0% (CERO POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





LA CANTIDAD ADJUDICADA ES PARA SER EJERCIDA EN HASTA 19,003 GARRAFONES CON 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA, A UN PRECIO UNITARIO A RAZON DE \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.), A TASA DEL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE ADJUDICADO ES PARA SER EJERCIDO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN SU ANEXO 5 (CINCO).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE LA PARTIDA ÚNICA.- SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS PARA UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA CONTRATACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TERCERA.- ANTICIPO:

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO CUENTA CONTABLE 42060801 "VÍVERES":

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ANEXO 6 (SEIS) "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.



EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES" EN LA QUE SE INDIQUE:
 - LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
 - NÚMERO DE PROVEEDOR;
 - NÚMERO DE CONTRATO Y;
 - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA;
 - INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- EN CASO DE CONTRATO, OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVAS Y VIGENTES (IMSS, SAT E INFONAVIT).

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:

- PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR016-N-43-2024

NÚMERO DE CONTRATO: D4M0038

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA NUMERO DE CUENTA [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED], A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

- EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).
- EL PAGO SE DEPOSITARÁ A "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".
- EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS

Se testan referentes a Número de Cuenta, Clabe y Banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES; EN AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO- PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARA CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TECNICO" DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CORRELATIVO CON SU ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERAN PRESTADOS EN LOS LUGARES Y DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".





SEXTA.- VIGENCIA:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DEL **08 DE FEBRERO DEL 2024** Y HASTA EL **31 DE JULIO DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS:

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.





SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS,
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- f) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL CFDI, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.





- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES:

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE “EL INSTITUTO”. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS. EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 2.5% SOBRE EL MONTO FACTURADO POR DÍA CUANDO “EL PROVEEDOR” NO ACUDA A ENTREGAR AGUA EN GARRAFÓN EN ALGUNA UNIDAD PREVISTA EN LA RUTA DEL DÍA DE QUE SE TRATE.





- b) SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 2.5% SOBRE EL MONTO FACTURADO POR DÍA CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL AGUA EN GARRAFÓN PREVISTA PARA CADA UNIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO" O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ AL "PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;
- c) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;





- d) CUANDO "EL PROVEEDOR" TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA





CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS A EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.





TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR016-N-43-2024

NÚMERO DE CONTRATO: **D4M0038**

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA **SOLICITUD DE COTIZACIÓN** Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA **SOLICITUD RESPECTIVA**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS:

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR016-N-43-2024

NÚMERO DE CONTRATO: **D4M0038**

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL 2024.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

C. ANGÉLICA MARGARITA DE LA ROSA LECHUGA
APODERADA LEGAL

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE Y
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL INSTITUTO"
AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR

LIC. ADRIAN RAMÍREZ ORNELAS
ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL INSTITUTO"
REVISÓ

LIC. EMILIO ARANDA REYES
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO NO. 1
DEL CONTRATO

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000027965-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

35	Delegación No. 1 Noroeste DF
359001	Oficina del OOAD CDMX NOROESTE
140100	DeploConsev y Servs Grales

Concepto:

01 0326 Suministro de Agua en Garrafón UO 35 DCSG

Fecha Elaboración:

23/01/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 343,440.00

Cuenta: 42060801

Viveres

Unidad de Información: 352402

Centro de Costos: 142902

Partida Presupuestaria SHCP:

22102

Productos alimenticios para personas derivado de la preslaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	54.3	36.9	32.5	44.9	26.8	32.4	35.1	27.8	19.7	29.8	3.4
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000027966-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

36 Delegación No. 2 Noreste DF
369001 Oficina del OOAD CDMX NORESTE
140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto:

Of 0326 Suministro de Agua en Garrafón- UO 36 DCSG

Fecha Elaboración:

23/01/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$

226,650.00

Cuenta: 42060801

Viveres

Partida Presupuestaria SHCP:

22102

Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

Unidad de Información: 362409

Centro de Costos: 142902

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	33.7	24.6	21.7	29.9	17.9	21.6	23.4	18.6	13.2	19.9	2.3	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

ANEXO NO. 2 DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

"ANEXO TECNICO" DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL REQUIERE EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE POLICARBONATO DE 20 LITROS PARA EL CONSUMO DE SUS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

1.- EL PROVEEDOR DEBE REALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA AMPARANDO LA ENTREGA CON TICKET Y FACTURA EN FORMA MENSUAL. ASI MISMO CADA UNIDAD MÉDICA Y NO MÉDICA DEBE CONTAR CON SU "NUD" CORRESPONDIENTE.

2.- EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SERÁ EN LAS CANTIDADES QUE SE REFIERE EN ESTE ANEXO TECNICO CON LA PERIODICIDAD QUE SE REQUIERA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

3.- EL PROVEEDOR DEBE REALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN APROBADAS POR ANALISIS BACTERIOLÓGICOS Y CON CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LABORATORIOS ACREDITADOS POR LA EMA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LAS NORMAS VIGENTES.

4.- EL SUMINISTRO DE AGUA LO DEBE REALIZAR EL PROVEEDOR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POR ÁREA DE SERVICIO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, CON BASE AL INVENTARIO Y NECESIDADES DE ESTAS, RESPECTO AL NÚMERO DE GARRAFONES, DE LOS CUALES SIMULTÁNEAMENTE DEBERÁ SER ENTREGADO EL LÍQUIDO ENVASADO Y RETIRADO EL ENVACE VACÍO.

5.- LA ENTREGA EN LAS UNIDADES DEBE ESTAR COMPRENDIDA DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

7.- LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE SE REALICE EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DEBERÁN ESTAR ROTULADOS CON LA RÁZON SOCIAL DE LA EMPRESA Y CAPACIDAD MÍNIMA DE LOS MISMOS NO SERÁ MENOR DE 3.5 TONELADAS PARA EL SUMINISTRO EN UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE SE REALICE EL SUMINISTRO COMPLETO DEL SERVICIO.

8.- PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA, DEBE CONTAR CON VEHÍCULOS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO Y DEBERÁN CONTAR CON LAS ADAPTACIONES (CAJA DE CARGA ESPECIFICADA AL SERVICIO), QUE PERMITAN LA TRANSPORTACIÓN SEGURA Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD E HIGIENE DE PRODUCTOS A ENTREGAR.

9.- EL PERSONAL QUE REALICE EL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADO E IDENTIFICADO CON CREDENCIAL O GAFETE DE LA EMPRESA.

10.- EL PROVEEDOR DEBE REALIZAR EN FORMA QUINCENAL LIMPIEZA A LOS ENFRIADORES Y EXHIBIDORES EN QUE SE ENCUENTREN LOS GARRAFONES, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

11.- SE REQUIERE QUE EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA SEA ENTREGADO EN POLICARBONATO CON FILTRO DE PROTECCIÓN UV, CON UN CONTENIDO DE 20 LITROS, Y TAPA DEBIDAMENTE SELLADA, CON GARANTÍA DE INVIOLEABILIDAD.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

EL PRODUCTO ENVASADO DEBERÁ IDENTIFICARSE INDIVIDUALMENTE MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN DONDE INDICARÁ LO SIGUIENTE:

- A) RAZON SOCIAL.
- B) NÚMERO DE LOTE.
- C) FECHA DE ENVASE.
- D) FECHA DE CADUCIDAD.

12.- EL PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ORGANOLÉPTICAS, FÍSICAS Y MICROBIOLÓGICAS INDICADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE AGUA Y HIELO PARA EL CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y AGRANEL, ESPECIFICACIONES SANITARIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTUBRE DE 2002. Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA-1994, "SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO-LIMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN".

13.- EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRA TOMAR LAS MUESTRAS NECESARIAS DEL PRODUCTO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR, ANTE LA PRESENCIA DE ESTE Y SOLICITAR A UNA PERSONA ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, AC (EMA) O POR LOS LABORATORIOS PROPIOS DEL INSTITUTO, LA VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE AGUA PURIFICADA.

En formato Excel se adjunta el anexo 1 del presente anexo técnico, denominado Relación de Unidades y distribución, el cual contiene: las Unidades a suministrar agua en garrafón, el domicilio de dichas unidades, el mes de suministro, los garrafones semanales y mensuales a suministrar y los días de entrega de los mismos.



CECEM CUAUHTEPEC	CALLE SAN MIGUEL ESQUINA CHOUHUTTE SAN COLONIA LOMAS DE CUAUHTEPEC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. CDMX	ABRIL	1	4	MARTES
CSS AZCAPOTZALCO	REFORMA No. 8 ESQUINA HIDALGO, COLONIA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02000 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
CSS LEGARIA	CALZADA LEGARIA Y LAGO OSO SAN COLONIA PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	ABRIL	2	8	VIERNES
CSS PROGRESO NAC	AV. DE LOS 100 METROS No. 2055 COLONIA PROGRESO NACIONAL, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07800 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
CSS TILTILCO	CLAVELINAS No. 83 COLONIA NUEVA SANTA MARIA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02800 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
ATN AL DERECHO HABIENTE	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	ABRIL	5	20	LUNES
Univ. Cerebro y Comportamiento	CALLE MATANZAS No. 878 COLONIA LINDAVISTA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07300 CDMX	ABRIL	3	12	LUNES
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	ABRIL	4	16	LUNES
Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	ABRIL	4	16	LUNES
Departamento de Prestaciones Sociales	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	ABRIL	15	60	LUNES
PLANTA DE LAVADO REGION NORTE	AVENIDA LOS 100 METROS SIN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	ABRIL	10	40	LUNES
SUBDELEGACION 1	EJE 4 NTE. AV. FORTUNA ESQ. RIO BAMBIA SAN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	ABRIL	10	40	MERCOLES
SUBDELEGACION 2	CALLE NOGAL No. 20 COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX	ABRIL	10	40	MERCOLES
SUBDELEGACION 3	MANUEL VILLALONGIN No. 177 ALADIA CUAUHTEMOC C.P. 06500 CIUDAD DE MEXICO	ABRIL	8	24	MERCOLES
TEATRO LEGARIA	CALZADA LEGARIA Y LAGO GRAN OSO SAN COLONIA PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
TIENDA MESS/ST/ST/ST	ITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 1602 RICARTE Y FORTUNA, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	ABRIL	4	16	LUNES
FORMACION DOCENTE	AVENIDA MEXICO TACUBA No. 801 COLONIA POPOTLA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	ABRIL	2	8	VIERNES
CAAM	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
CRESTCAP	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	ABRIL	3	12	MARTES
Coordinación Regional de Ases. Psicológicas y Compa. Psico	AVENIDA HIDALGO No. 23 2do PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000	ABRIL	2	8	LUNES
CECART	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
CASSAM	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
DEPORTIVO MORELOS	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
CSS FELIX AZUELA	CALE MANUEL GONZALEZ No. 388 UNIDAD NONALCO TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06300 CDMX	ABRIL	2	8	MERCOLES
CSS MERCED	CALLE SAN PABLO No. 31 COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	ABRIL	2	8	MERCOLES
CSS MORELOS	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
CSS TEPEYAC	CALZADA DE GUADALUPE No. 497 COLONIA ESTRELLA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07810 CDMX	ABRIL	2	8	LUNES
SUBDELEGACION 04	CALLE LUNA No. 235 COLONIA GUERRERO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06020 CDMX	ABRIL	10	40	MERCOLES
SUBDELEGACION 05CENTRALORIA INTERNA	AVENIDA HIDALGO No. 23 COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	ABRIL	10	40	MERCOLES
TEATRO FELIX AZUELA	CALLE MANUEL GONZALEZ No. 388 UNIDAD NONALCO TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	ABRIL	1	4	MERCOLES
TEATRO MORELOS	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	ABRIL	1	4	MERCOLES
TEATRO TEPEYAC	CALZADA DE GUADALUPE No. 497 COLONIA ESTRELLA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07810 CDMX	ABRIL	1	4	LUNES
TEATRO ISABEL CORONA	AV. EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 445 TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06900 CIUDAD DE MEXICO	ABRIL	1	4	LUNES
UNIDAD	TOTAL DE GARRAFONES MES		803	3160	
UNIF-02	DOMINGO	PERIODO			DIAS A SUMINISTRAR
UNIF-03	SORJIANA INES DE LA CRUZ No.81, COLONIA STA. MARIA LA RIVERA ALCALDIA CUAUHTEMOC CDMX	MAYO	3	12	MERCOLES
UNIF-05	ORIENTE 91 Y NORTE 78 No. 388, COL. LA JOYA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	3	12	LUNES
UNIF-06	AV. MARINA NACIONAL ESQ. MARIANO ESCOBEDO COL. ANAHUAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CDMX	MAYO	3	12	MERCOLES
UNIF-10-15	AV. CIRCUNVALACION SIN. ESQ. CORREGIDORA COL. MERCED BALBUENA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CDMX	MAYO	3	12	JUEVES
UNIF-11	EJE 4 NTE. AV. FORTUNA ESQ. RIO BAMBIA SAN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MAYO	3	12	LUNES
UNIF-13	CARUSO ESQ. LEON CAVALLA No. 367, COL. VALLEJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	3	12	MERCOLES
UNIF-14	AV. HIDALGO No. 8, COL. VILLA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MAYO	6	24	VIERNES
UNIF-15	BOULEVARD AEROPUERTO No. 88, COL. SANTA CRUZ AVIACION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CDMX	MAYO	6	24	JUEVES
UNIF-16	CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEREA No. 10, COL. GUERRERO, ALCALDIA CUAUHTEMOC CDMX	MAYO	3	12	MERCOLES
UNIF-17	CALZADA LEGARIA No. 354, ESQ. GRAN OSO Y CERRADA DE XIMALPA, COL. PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CDMX	MAYO	6	24	MERCOLES
UNIF-20	CALZADA VALLEJO No. 878 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	6	24	MERCOLES
UNIF-23	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311, COL. SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	6	24	MERCOLES
UNIF-26	AVENIDA PARQUE VIA Y CALZADA LAS ARMAS SIN. COL. EL ROSARIO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MAYO	6	24	VIERNES
UNIF-34	AVENIDA MEXICO SIN Y CALLE 2, COL. PANITLILAN, ALCALDIA IZTACALCO CDMX	MAYO	6	24	JUEVES
UNIF-35	CALLE SIETE No. 200, COL. PANITLILAN, ALCALDIA IZTACALCO CDMX	MAYO	6	24	JUEVES
UNIF-36	2DA CERRADA DE SAN MAYO SIN. COL. AVILA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	6	24	LUNES
UNIF-40	AVE. HIDALGO No. 24, ENTRE 2DA DE HIDALGO Y LA ERA COL. SANTA BARBARA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MAYO	6	24	VIERNES
UNIF-41	AVE. COLECTOR No. 15 ESQ. AVE. RIO BAMBIA COL. MAGDALENAS DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	6	24	MERCOLES
UNIF-44	AVE. PLAN DE SAN LUIS Y AVE. LA GALLE, COL. LA ESCALERA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	6	24	MERCOLES
UNIF-49	CALZADA CALUMBA LA VILLA SIN. COL. EL ARBOLITO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	6	24	MERCOLES
UNIF-54	CAMINO VIEJO A SAN JUAN DE ARAGON SIN. COL. CASAS ALFARERA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	6	24	MERCOLES
UNIF-120	CALZADA INOACIO ZARAGOZA No. 1812, COL. CARREZA DE JUAREZ, ALCALDIA IZTACALCO CDMX	MAYO	6	24	JUEVES
CLINICA MAMA IPN	AVENIDA POLITECNICO NACIONAL SIN. COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 CD	MAYO	2	8	LUNES
H02-24	AVE. INSURGENTES NORTE No. 1322, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	15	60	MERCOLES
H02-27	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 445, UNIDAD NONALCO TLATELOLCO, ALCALDIA CUAUHTEMOC CDMX	MAYO	15	60	MERCOLES
H02-48	CALLE SANTIAGO MUXTOTA No. 60, COL. AMERICACION PETROLERA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MAYO	36	144	VIERNES
H02-140F-29	AVENIDA 510 No. 100, COL. SAN JUAN DE ARAGON, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	32	128	MERCOLES
H03-4	AVENIDA POLITECNICO NACIONAL ESQ. COLECTOR 15 SIN COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MAYO	30	120	MERCOLES
GUARD. INF. 01	PRINCIPAL No. 21 ENTRE CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y NORTE 3 COL. SANTA CRUZ AVIACION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15500	MAYO	10	40	JUEVES
GUARD. INF. 02	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 345 ENTRE CALLE A Y B COL. AEROPUERTO ANAHUAC, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15010 CDM	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 03	CALLE MANUEL VILLALONGIN No. 177 COLONIA CUAUHTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 04	AVENIDA MARIANO ESCOBEDO No. 180 COL. ANAHUAC ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06500 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 05	CALZADA VALLEJO SIN COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02900 CDMX	MAYO	10	40	LUNES
GUARD. INF. 06	NLE GRAL. RIQUELME SIN ENTRE F.C.C. INDUSTRIAL Y RIO CONSULADO, COL. 7 DE NOVIEMBRE ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CD	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 07	ALZADA DE GUADALUPE No. 217 ENTRE F.C.C. INDUSTRIAL Y RIO CONSULADO, COL. 7 DE NOVIEMBRE, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CD	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 08	CALLE TOLCENO No. 28 COLONIA CUAUHTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 09	CALLE PRESA SALINILLA Y PRESA TEPUXTEPEC, COLO. IRRIGACION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11500 CDMX	MAYO	10	40	VIERNES
GUARD. INF. 10	POMIENTE 108 ESQUINA NORTE 9 COL. DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 11	AVENIDA MORELOS No. 124 COLONIA SAN PEDRO KALPA ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02719 CDMX	MAYO	10	40	JUEVES
GUARD. INF. 12	CALLE MATAMOROS No. 81 ENTRE CONCOMFORT Y AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS ALCALDIA CUAUHTEMOC CDMX	MAYO	10	40	JUEVES
GUARD. INF. 13	CALLE MATAMOROS No. 81 ENTRE CONCOMFORT Y AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS ALCALDIA CUAUHTEMOC CDMX	MAYO	10	40	JUEVES
GUARD. INF. 14	AVENIDA CENTENARIO No. 2017 ENTRE EJE 4 Y 5 DE MAYO COL. AZCAPOTZALCO ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MAYO	10	40	LUNES
GUARD. INF. 15	CALZADA MEXICO TACUBA No. 501, COLONIA POPOTLA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400	MAYO	10	40	LUNES
GUARD. INF. 16	CALLE SADI CARNOT No. 113 Y 115 COLONIA SAN RAFAEL ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 17	CALLE BALDERRAS No. 128 ENTRE CARLOS DE BELEN Y MANUEL MARQUEZ STARLING, ALCALDIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 18	5 DE MAYO MANUEL GONZALEZ No. 288 TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06900 CDMX	MAYO	10	40	JUEVES
GUARD. INF. 19	CALLE RICARDO FLORES MAGON Y ZARAGOZA No. 298, COLONIA GUERRERO, ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06300	MAYO	10	40	LUNES
GUARD. INF. 20	AVENIDA 22 DE FEBRERO Y ESPERANZA COL. BARRIO LOS REYES, ALCADIA AZCAPOTZALCO C.P. 02010 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 21	AVENIDA SEVILLA No. 33 COLONIA JUAREZ ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	MAYO	10	40	JUEVES
GUARD. INF. 22	AVENIDA MEXICO Y CALLE 3 COLONIA PANITLILAN ALCALDIA IZTACALCO C.P. 06000 CDMX	MAYO	10	40	JUEVES
GUARD. INF. 23	CALLE SHAKESPEARE No. 38 COLONIA ANZURES ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 11590 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 24	CALLE TRIUNFO A LOTTE 15 COLONIA CAMPESTRE ARAGON ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07530 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 25	CALLE GUILHERMO PRIETO No. 18 COLONIA SAN RAFAEL ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
GUARD. INF. 26	CALLE FRANCISCO LORENZANA No. 10 COLONIA SAN RAFAEL ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CALZADA VALLEJO No. 878 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MAYO	54	216	LUNES
ASISTO NORTE	CALZADA VALLEJO No. 878 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MAYO	40	160	LUNES
SEDE NORTE	AVENIDA POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MAYO	20	80	MERCOLES
SEDE H02ALGO 23	AVENIDA HIDALGO No. 23 2do. PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	MAYO	2	8	MERCOLES
TEATRO HIDALGO	AVENIDA HIDALGO No. 23 2do. PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
DEPORTIVO BENITO JUAREZ KALPA	AVENIDA MORELOS No. 124 COLONIA SAN PEDRO KALPA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07370 CDM	MAYO	3	12	LUNES
DEPORTIVO BENITO JUAREZ IPN	VENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SIN. ENTRE EJE FORTUNA, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO	MAYO	2	8	LUNES
TEATRO RAFAEL SOLANA	ITITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 801 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MAYO	5	20	MERCOLES
CENTRO DE CAPACITACION NORTE	AVENIDA COLECTOR No. 15 ESQUINA RIO BAMBIA, COLO. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MAYO	5	20	MERCOLES
CSS ANAHUAC	CALLE LAGO CHALCO No. 17, COLONIA ANAHUAC ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11320	MAYO	2	8	MARTES
CECEM CUAUHTEPEC	CALLE SAN MIGUEL ESQUINA CHOUHUTTE SIN COLONIA LOMAS DE CUAUHTEPEC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. CDMX	MAYO	2	8	LUNES
CSS AZCAPOTZALCO	REFORMA No. 8 ESQUINA HIDALGO, COLONIA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02000 CDMX	MAYO	2	8	VIERNES
CSS LEGARIA	CALZADA LEGARIA Y LAGO OSO SAN COLONIA PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
CSS PROGRESO NAC	AV. DE LOS 100 METROS No. 2055 COLONIA PROGRESO NACIONAL, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07800 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
CSS TILTILCO	CLAVELINAS No. 83 COLONIA NUEVA SANTA MARIA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02800 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
ATN AL DERECHO HABIENTE	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	MAYO	5	20	LUNES
Univ. Cerebro y Comportamiento	CALLE MATANZAS No. 878 COLONIA LINDAVISTA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07300 CDMX	MAYO	3	12	LUNES
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	MAYO	4	16	LUNES
Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	MAYO	4	16	LUNES
Departamento de Prestaciones Sociales	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	MAYO	4	16	LUNES
PLANTA DE LAVADO REGION NORTE	AVENIDA LOS 100 METROS SIN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MAYO	10	40	LUNES
SUBDELEGACION 1	EJE 4 NTE. AV. FORTUNA ESQ. RIO BAMBIA SAN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MAYO	10	40	LUNES
SUBDELEGACION 2	CALLE NOGAL No. 20 COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
SUBDELEGACION 3	MANUEL VILLALONGIN No. 177 ALADIA CUAUHTEMOC C.P. 06500 CIUDAD DE MEXICO	MAYO	8	24	MERCOLES
TEATRO LEGARIA	CALZADA LEGARIA Y LAGO GRAN OSO SIN. COLONIA PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
TIENDA MESS/ST/ST/ST	ITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 1602 RICARTE Y FORTUNA, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDM	MAYO	2	8	LUNES
FORMACION DOCENTE	AVENIDA MEXICO TACUBA No. 801 COLONIA POPOTLA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	MAYO	2	8	VIERNES
CAAM	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
CRESTCAP	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	MAYO	3	12	MARTES
Coordinación Regional de Ases. Psicológicas y Compa. Psico	AVENIDA HIDALGO No. 23 2do PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000	MAYO	2	8	LUNES
CECART	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
CASSAM	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
DEPORTIVO MORELOS	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
CSS FELIX AZUELA	CALE MANUEL GONZALEZ No. 388 UNIDAD NONALCO TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06300 CDMX	MAYO	2	8	MERCOLES
CSS MERCED	CALLE SAN PABLO No. 31 COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	MAYO	2	8	MERCOLES
CSS MORELOS	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
CSS TEPEYAC	CALZADA DE GUADALUPE No. 497 COLONIA ESTRELLA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07810 CDMX	MAYO	2	8	LUNES
SUBDELEGACION 04	CALLE LUNA No. 235 COLONIA GUERRERO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06020 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
SUBDELEGACION 05CENTRALORIA INTERNA	AVENIDA HIDALGO No. 23 COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	MAYO	10	40	MERCOLES
TEATRO FELIX AZUELA	CALLE MANUEL GONZALEZ No. 388 UNIDAD NONALCO TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	MAYO	1	4	MERCOLES
TEATRO MORELOS	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	MAYO	1	4	LUNES
TEATRO TEPEYAC	CALZADA DE GUADALUPE No. 497 ESQUINA VICTORIA COLONIA ESTRELLA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07810 CDMX	MAYO	1	4	LUNES
TEATRO ISABEL CORONA	AV. EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 445 TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06900 CIUDAD DE MEXICO	MAYO	1	4	LUNES

MINISTERIO DE AGUA DE GUAYARUNES 2024									
UNIDAD	CONCEJO	PERIODO	PONES SEMA	GARRAFONES MENSUALES	DIAS A SUMINISTRAR				
UNIF-02	SORJUNJA INES DE LA CRUZ No. 81, COLONIA STA. MARIA LA RIVERA ALCALDIA CUAHUATEMOC CDMX	FEBRERO	3	12	MERCOCLES				
UNIF-03	ORIENTE 91 Y NORTE 78 No. 3498, COL. LA JOYA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	3	12	LUNES				
UNIF-05	AV. MARINA NACIONAL, ESO. MARIANO ESCOBEDO COL. ANAHUAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CDMX	FEBRERO	3	12	MERCOCLES				
UNIF-06	AV. CIRCUNVALACION S/N, CORREGIDORA COL. MERCED BALBUENA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CDMX	FEBRERO	3	12	JUEVES				
UNIF-10-5	EJE 4 NTE. AV. FORTUNA ESO. RIO BAMBÁ SAN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	3	12	LUNES				
UNIF-11	CARUSO ESO. LEON CAVALLO No. 302, COL. VALLEJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	3	12	MERCOCLES				
UNIF-13	AVE. HIDALGO No. 8, COL. VILLA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	FEBRERO	6	24	JUEVES				
UNIF-14	BOULEVARD AEROPUERTO No. 88, COL. SANTA CRUZ AVIACION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CDMX	FEBRERO	6	24	JUEVES				
UNIF-15	CALLE FRANCISCO BOCANEGRA No. 10, COL. GUERRERO, ALCALDIA CUAHUATEMOC CDMX	FEBRERO	3	12	MERCOCLES				
UNIF-17	CALZADA LEGARIA No. 354, ESO. GRAN ODO Y CERRADA DE XIMAPLA, COL. PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-20	CALZADA VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-23	CALZADA SAN JUAN DE ARAAGON No. 311, COL. SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-33	AVENIDA PARQUE VALE Y CALZADA LAS ARMAS S/N, COL. EL ROSARIO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	FEBRERO	6	24	VIERNES				
UNIF-34	AVENIDA MEXICO S/N Y CALLE 3, COL. PANITILAN, ALCALDIA AZTICALCO CDMX	FEBRERO	6	24	JUEVES				
UNIF-35	CALLE SIETE No. 200, COL. PANITILAN, ALCALDIA AZTICALCO CDMX	FEBRERO	6	24	JUEVES				
UNIF-36	2DA CERRADA DE 5 DE MAYO S/N, COL. NUEVA ATZACOLCAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	6	24	LUNES				
UNIF-40	AVE. HIDALGO No. 24, ENTRE 2DA DE HIDALGO Y LA ERA COL. SANTA BARBARA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-41	AVE. COLECTOR No. 15 ESQ. AV. RIO BAMBÁ COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-42	AVE. PLAN DE SAN LUIS Y AVE. LA SALLE, COL. LA ESCALERA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-49	CALZADA CHALMA LA VILA S/N, COL. EL ARBOLITO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-94	CAMINO VIEJO A SAN JUAN DE ARAAGON S/N, COL. CASAS ALEMAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-120	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1812, COL. CABEZA DE JUAREZ, ALCALDIA AZTICALCO CDMX	FEBRERO	6	24	JUEVES				
CLINICA MANA IPN	UNIDAD INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 CD	FEBRERO	2	8	LUNES				
HQ2-24	AVE. INSURGENTES NORTE No. 1322, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	15	60	MERCOCLES				
HQ2-27	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 445, UNIDAD NONALCO, TLATELOLCO, ALCALDIA CUAHUATEMOC CDMX	FEBRERO	15	60	MERCOCLES				
HQ2-48	CALLE SANTAGO HUZOTLA No. 300, COL. AMPLIACION PETROLERA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	FEBRERO	38	144	MERCOCLES				
HQ2/MF-29	AVENIDA 510 No. 100, COL. SAN JUAN DE ARAAGON, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	30	120	MERCOCLES				
HQ2-34	AVENIDA POLITECNICO NACIONAL ESO. COLECTOR 15 S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	30	120	MERCOCLES				
GUARD. INF. 01	E PRINCIPAL No. 21 ENTRE CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y NORTE 3 COL. SANTA CRUZ AVIACION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15500	FEBRERO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 02	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 345 ENTRE CALLE A Y B COL. AEROPUERTO ANAHUAC, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15510 CDMX	FEBRERO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 8	CALLE MANUEL VILLALONGIN No. 177 COLONIA CUAHUATEMOC, ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06500 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 34	AVENIDA MARINEROS No. 180 COL. ANAHUAC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 4	CALZADA VALLEJO S/N COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02990 CDMX	FEBRERO	10	40	LUNES				
GUARD. INF. 06	ALLE GRAL. ROQUELME SIN ENTRE F.C.C. INDUSTRIAL Y RIO CONSULADO, COL. 7 DE NOVIEMBRE ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 06	ALZADA DE GUADALUPE No. 211 ENTRE F.C.C. INDUSTRIAL Y RIO CONSULADO, COL. 7 DE NOVIEMBRE, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. V8	CALLE TOLEDO No. 29 COLONIA CUAHUATEMOC, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 06000 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 06	CALLE PRESA SAN FELIX No. 100, COL. BIRACAN, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11500 CDMX	FEBRERO	10	40	VIERNES				
GUARD. INF. 11	PONIENTE 106 ESQUINA NORTE B COL. DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 12	AVENIDA MORELOS No. 124 COLONIA SAN PEDRO LAZAR ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02719 CDMX	FEBRERO	10	40	VIERNES				
GUARD. INF. 13	CALLE MATAMOROS No. 81 ENTRE COMFORT Y AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS ALCALDIA CUAHUATEMOC CDMX	FEBRERO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 14	CALLE MATAMOROS No. 81 ENTRE COMFORT Y AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS ALCALDIA CUAHUATEMOC CDMX	FEBRERO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 15	AVENIDA CENTENARIO No. 2017 ENTRE EJE D Y 5 DE MAYO COL. AZCAPOTZALCO ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	FEBRERO	10	40	LUNES				
GUARD. INF. 18	CALZADA MEXICO TACUBA No. 501, COLONIA POPOTLA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400	FEBRERO	10	40	LUNES				
GUARD. INF. 21	CALLE SAN CARLOS No. 113 Y 115 COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06470 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 23	CALLE BALDERAS No. 128 ENTRE ARCOS DE BELEN Y MANUEL MARQUEZ STARLING, COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06000	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 29	6 DE MAYO No. 288 TATELOLCO, ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06500	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 32	CALLE RICARDO FLORES MAGON Y ZARAGOZA No. 298, COLONIA GUERRERO, ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06300	FEBRERO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 34	AVENIDA 22 DE FEBRERO Y ESPERANZA COL. BARRIO LOS REYES, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02010 CDMX	FEBRERO	10	40	LUNES				
GUARD. INF. 39	AVENIDA SEVILLA No. 33 COLONIA JUAREZ ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06000 CDMX	FEBRERO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 39	AVENIDA MEXICO Y CALLE 2 COLONIA PANITILAN ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 06100 CDMX	FEBRERO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 41	CALLE SHAWNEAPE No. 38 COLONIA ANGELES ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 11500 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 43	CALLE TRUFINO A LOPE 19 COLONIA CAMPESTRE ARAGON ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07530 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 46	CALLE GUILLERMO PRIETO No. 18 COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06470 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 52	CALLE FRANCISCO LORENZANA No. 10 COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06470 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
SERVICIOS COMUNITARIOS	CALZADA VALLEJO No. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	35	140	LUNES				
ASISTO NORTE	CALZADA VALLEJO No. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	54	216	LUNES				
SEDE NORTE	AVENIDA POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	40	160	LUNES				
SEDE HIDALGO	AVENIDA HIDALGO No. 23 266, PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06000 CDMX	FEBRERO	20	80	MERCOCLES				
TEATRO HIDALGO	AVENIDA HIDALGO No. 23 266, PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06000 CDMX	FEBRERO	8	32	MERCOCLES				
DEPORTIVO BENTON JUAZ, XALPA	AVENIDA HIDALGO No. 23 266, PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06000 CDMX	FEBRERO	3	12	LUNES				
DEPORTIVO BENTON JUAZ, KP	AVENIDA HIDALGO No. 23 266, PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06000 CDMX	FEBRERO	3	12	LUNES				
TEATRO RAFAEL SOLANA	UNIDAD INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5601, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07370 CDMX	FEBRERO	3	12	LUNES				
CENTRO DE CAPACITACION NORTE	TITULO POLITECNICO NACIONAL, SIN ENTRE EJE FORTUNA, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
CSS ANAHUAC	AVENIDA COLECTOR No. 15 ESQUINA RIO BAMBÁ, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	6	24	JUEVES				
CSS CUAHUATEMOC	CALLE SAN MIGUEL ESQUINA CHOUHUTTE SIN COLONIA LOMAS DE CUAHUATEPEC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. CDMX	FEBRERO	1	4	MARTES				
CSS AZCAPOTZALCO	REFORMA No. 6 ESQUINA HIDALGO, COLONIA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02000 CDMX	FEBRERO	2	8	VIERNES				
CSS LEGARIA	CALZADA LEGARIA Y LAGO 050 SIN COLONIA PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
CSS PROGRESO NAC	AV. DE LOS 100 METROS No. 2055 COLONIA PROGRESO NACIONAL, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07860 CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
CSS TLATELO	2 AVENIDA NUEVA SANTA MARIA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02800 CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
ATN AL DERECHO HABIENTE	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	6	20	LUNES				
UNIDAD COMUNITARIA DE ATENCION AL CIUDADANO	CALLE MATANZAS No. 678 COLONIA LINDAVISTA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07300 CDMX	FEBRERO	3	12	LUNES				
Jefatura Servicios de Prestaciones Médicas	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	4	16	LUNES				
Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	4	16	LUNES				
Departamento de	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	4	16	LUNES				
PLANTA DE LAVADO REGION NORTE	AVENIDA LOS 100 METROS SIN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FEBRERO	15	60	LUNES				
SUBDELEGACION 1	EJE 4 NTE. AV. FORTUNA ESO. RIO BAMBÁ SAN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
SUBDELEGACION 2	CALLE NOGAL No. 20 COLONIA SANTA MARIA LA RIVERA ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06400 CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
SUBDELEGACION 3	MANUEL VILLALONGIN No. 177 ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06500 CDMX	FEBRERO	6	24	MERCOCLES				
TEATRO LEGARIA	CALZADA LEGARIA Y LAGO GRAY 050 SIN COLONIA PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	FEBRERO	2	8	MERCOCLES				
TIENDA BMS/INTESS	TITULO POLITECNICO NACIONAL, No. 1602 RICARTE Y FORTUNA, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	FEBRERO	4	16	LUNES				
FORMACION DOCENTE	AVENIDA MEXICO TACUBA No. 501 COLONIA POPOTLA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	FEBRERO	2	8	VIERNES				
CAJAN	CALZADA SAN JUAN DE ARAAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	FEBRERO	3	12	LUNES				
CRESTAC	CALZADA SAN JUAN DE ARAAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	FEBRERO	3	12	LUNES				
CECART	CALZADA SAN JUAN DE ARAAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
CASSAM	CALZADA SAN JUAN DE ARAAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
DEPORTIVO AREJOLAS	CALZADA SAN JUAN DE ARAAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
CSS FELIX AZUELA	CALLE MANUEL GONZALEZ No. 388 UNIDAD NONALCO TLATELOLCO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06300 CDMX	FEBRERO	2	8	MERCOCLES				
CSS MERCEO	CALLE SAN PABLO No. 31 COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06090 CDMX	FEBRERO	2	8	MERCOCLES				
CSS MORELOS	CALZADA SAN JUAN DE ARAAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
CSS TEPEYAC	CALZADA DE GUADALUPE No. 497 COLONIA ESTRELLA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07810 CDMX	FEBRERO	2	8	LUNES				
SUBDELEGACION 04	CALLE LUIS MANUEL S/N COLONIA GUERRERO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06000 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
SUBDELEGACION 05	AVENIDA HIDALGO No. 23 COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06000 CDMX	FEBRERO	10	40	MERCOCLES				
TEATRO FELIX AZUELA	CALLE MANUEL GONZALEZ No. 388 UNIDAD NONALCO TLATELOLCO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06300 CDMX	FEBRERO	1	4	MERCOCLES				
TEATRO MORELOS	CALZADA SAN JUAN ARAAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	FEBRERO	1	4	LUNES				
TEATRO TEPEYAC	CALZADA DE GUADALUPE No. 497 ESQUINA VICTORIA COLONIA ESTRELLA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07810 CDMX	FEBRERO	1	4	LUNES				
TEATRO ISABEL CORONA	AVE EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 445 TLATELOLCO ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06090 CIUDAD DE MEXICO	FEBRERO	1	4	LUNES				
TOTAL DE GARRAFONES MES					3160				
DOMINGO									
UNIDAD	CONCEJO	PERIODO	PONES SEMA	GARRAFONES MENSUALES	DIAS A SUMINISTRAR				
UNIF-02	SORJUNJA INES DE LA CRUZ No. 81, COLONIA STA. MARIA LA RIVERA ALCALDIA CUAHUATEMOC CDMX	MARZO	3	12	MERCOCLES				
UNIF-03	ORIENTE 91 Y NORTE 78 No. 3498, COL. LA JOYA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	3	12	LUNES				
UNIF-05	AV. MARINA NACIONAL, ESO. MARIANO ESCOBEDO COL. ANAHUAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CDMX	MARZO	3	12	MERCOCLES				
UNIF-06	AV. CIRCUNVALACION S/N, CORREGIDORA COL. MERCED BALBUENA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CDMX	MARZO	3	12	JUEVES				
UNIF-10-5	EJE 4 NTE. AV. FORTUNA ESO. RIO BAMBÁ SAN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX	MARZO	3	12	LUNES				
UNIF-11	CARUSO ESO. LEON CAVALLO No. 302, COL. VALLEJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	6	24	VIERNES				
UNIF-13	AVE. HIDALGO No. 8, COL. VILLA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MARZO	6	24	JUEVES				
UNIF-14	BOULEVARD AEROPUERTO No. 88, COL. SANTA CRUZ AVIACION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CDMX	MARZO	6	24	JUEVES				
UNIF-15	CALLE FRANCISCO BOCANEGRA No. 10, COL. GUERRERO, ALCALDIA CUAHUATEMOC CDMX	MARZO	3	12	MERCOCLES				
UNIF-17	CALZADA LEGARIA No. 354, ESO. GRAN ODO Y CERRADA DE XIMAPLA, COL. PENSI, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CDMX	MARZO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-20	CALZADA VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-23	CALZADA SAN JUAN DE ARAAGON No. 311, COL. SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-33	AVENIDA PARQUE VALE Y CALZADA LAS ARMAS S/N, COL. EL ROSARIO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MARZO	6	24	VIERNES				
UNIF-34	AVENIDA MEXICO S/N Y CALLE 3, COL. PANITILAN, ALCALDIA AZTICALCO CDMX	MARZO	6	24	JUEVES				
UNIF-35	CALLE SIETE No. 200, COL. PANITILAN, ALCALDIA AZTICALCO CDMX	MARZO	6	24	JUEVES				
UNIF-36	2DA CERRADA DE 5 DE MAYO S/N, COL. NUEVA ATZACOLCAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	6	24	LUNES				
UNIF-40	AVE. HIDALGO No. 24, ENTRE 2DA DE HIDALGO Y LA ERA COL. SANTA BARBARA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MARZO	6	24	VIERNES				
UNIF-41	AVE. COLECTOR No. 15 ESQ. AV. RIO BAMBÁ COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-42	AVE. PLAN DE SAN LUIS Y AVE. LA SALLE, COL. LA ESCALERA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-49	CALZADA CHALMA LA VILA S/N, COL. EL ARBOLITO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-94	CAMINO VIEJO A SAN JUAN DE ARAAGON S/N, COL. CASAS ALEMAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	6	24	MERCOCLES				
UNIF-120	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1812, COL. CABEZA DE JUAREZ, ALCALDIA AZTICALCO CDMX	MARZO	6	24	JUEVES				
CLINICA MANA IPN	UNIDAD INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 CD	MARZO	2	8	LUNES				
HQ2-24	AVE. INSURGENTES NORTE No. 1322, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	15	60	MERCOCLES				
HQ2-27	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 445, UNIDAD NONALCO, TLATELOLCO, ALCALDIA CUAHUATEMOC CDMX	MARZO	30	120	MERCOCLES				
HQ2-48	CALLE SANTAGO HUZOTLA No. 300, COL. AMPLIACION PETROLERA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	MARZO	38	144	MERCOCLES				
HQ2/MF-29	AVENIDA 510 No. 100, COL. SAN JUAN DE ARAAGON, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	30	120	MERCOCLES				
HQ2-34	AVENIDA POLITECNICO NACIONAL ESO. COLECTOR 15 S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	30	120	MERCOCLES				
GUARD. INF. 01	E PRINCIPAL No. 21 ENTRE CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y NORTE 3 COL. SANTA CRUZ AVIACION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15500	MARZO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 02	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 345 ENTRE CALLE A Y B COL. AEROPUERTO ANAHUAC, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15510 CDMX	MARZO	10	40	JUEVES				
GUARD. INF. 8	CALLE MANUEL VILLALONGIN No. 177 COLONIA CUAHUATEMOC, ALCALDIA CUAHUATEMOC C.P. 06500 CDMX	MARZO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 34	AVENIDA MARINEROS No. 180 COL. ANAHUAC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 4	CALZADA VALLEJO S/N COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02990 CDMX	MARZO	10	40	LUNES				
GUARD. INF. 06	ALLE GRAL. ROQUELME SIN ENTRE F.C.C. INDUSTRIAL Y RIO CONSULADO, COL. 7 DE NOVIEMBRE ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	MARZO	10	40	MERCOCLES				
GUARD. INF. 06	ALZADA DE GUADALUPE No. 211 ENTRE F.C.C. INDUSTRIAL Y RIO CONSULADO, COL. 7 DE NOVIEMBRE, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	MARZO	10	40	MERCOCLES				
GUARD									

GUARD INF. 04	AVENIDA MARIANO ECOBEDO No. 180 COL. ANAHUAC ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06500 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 05	CALZADA VALLEJO SIN COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02990 CDMX	JULIO	10	40	LUNES
GUARD INF. 06	NLE GRAL. RIQUELME SIN ENTRE F.C.C. INDUSTRIAL Y RIO CONSULAO, COL. 7 DE NOVIEMBRE ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 07	ALZADA DE GUADALUPE NO. 217 ENTRE F.F.C.C. INDUSTRIAL Y RIO CONSULAO, COL. 7 DE NOVIEMBRE, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 08	CALLE TOLEDO NO. 29 COLONIA CUAUHTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06500 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 09	CALLE PRESA SALINILLA Y PRESA TEPUXTEPEC, COLO. IRRIGACION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11500 CDMX	JULIO	10	40	VIERNES
GUARD INF. 10	PONIENTE 108 ESQUINA NORTE 9 COL. DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 11	AVENIDA MORELOS No. 124 COLONIA SAN PEDRO XALPA ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02719 CDMX	JULIO	10	40	VIERNES
GUARD INF. 12	CALLE MATAMOROS No. 81 ENTRE COMONFORT Y AVENIDA PERALVELLO, COLONIA MORELOS ALCALDIA CUAUHTEMOC CDMX	JULIO	10	40	JUEVES
GUARD INF. 13	CALLE MATAMOROS No. 81 ENTRE COMONFORT Y AVENIDA PERALVELLO, COLONIA MORELOS ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06200 CDMX	JULIO	10	40	JUEVES
GUARD INF. 14	AVENIDA CENTENARIO No. 2017 ENTRE EJE 00 Y 5 DE MAYO COL. AZCAPOTZALCO ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX	JULIO	10	40	LUNES
GUARD INF. 15	CALZADA MEXICO TACUBA No. 501, COLONIA POPOTLA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400	JULIO	10	40	LUNES
GUARD INF. 16	CALLE SADI CARNOT No. 113 Y 115 COLONIA SAN RAFAEL ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 17	CALLE BALDERAS No. 126 ENTRE ARCOS DE BELEN Y MANUEL MARQUEZ STARLING, COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 18	5 DE MAYO MANUEL GONZALEZ No. 285 TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06900, CIUDAD DE MEXICO	JULIO	10	40	JUEVES
GUARD INF. 19	CALLE RICARDO FLORES MAGON Y ZARAGOZA No. 298, COLONIA GUERRERO, ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06300	JULIO	10	40	LUNES
GUARD INF. 20	AVENIDA 22 DE FEBRERO Y ESPERANZA COL. BARRIO LOS REYES, ALCADIA AZCAPOTZALCO C.P. 02010 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 21	AVENIDA SEVILLA No. 33 COLONIA JUAREZ ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06500 CDMX	JULIO	10	40	JUEVES
GUARD INF. 22	AVENIDA MEXICO Y CALLE 2 COLONIA PANITLILAN ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 08100 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 23	CALLE SHAKESPEARE No. 38 COLONIA ANZURES ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 11590 CDMX	JULIO	10	40	JUEVES
GUARD INF. 24	CALLE TRINIDAD A LOTE 19 COLONIA CAMPESTRE ARAGON ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07530 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 25	CALLE GUILLERMO PRIETO No. 18 COLONIA SAN RAFAEL ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 26	CALLE FRANCISCO LORENZANA No. 10 COLONIA SAN RAFAEL ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06470 CDMX	JULIO	10	40	LUNES
GUARD INF. 27	CALZADA VALLEJO No. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	40	160	MERCOLES
GUARD INF. 28	CALZADA VALLEJO No. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	54	216	LUNES
GUARD INF. 29	AVENIDA POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	40	160	LUNES
GUARD INF. 30	AVENIDA HIDALGO No. 23 2do. PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	JULIO	20	80	MERCOLES
GUARD INF. 31	AVENIDA HIDALGO No. 23 2do. PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	JULIO	2	8	MERCOLES
GUARD INF. 32	AVENIDA MORELOS No. 124 COLONIA SAN PEDRO XALPA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02719 CDMX	JULIO	3	12	LUNES
GUARD INF. 33	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5901, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07370 CDMX	JULIO	3	12	LUNES
GUARD INF. 34	TITULO POLITECNICO NACIONAL, SIN ENTRE EJE FORTUNA, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 35	AVENIDA COLECTOR No. 15 ESQUINA RIO BAMBIA, COLO. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	5	20	LUNES
GUARD INF. 36	CALLE LAGO CHALCO No. 17, COLONIA ANAHUAC ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11320	JULIO	2	8	MERCOLES
GUARD INF. 37	CALLE SAN MIGUEL ESQUINA CHOUHUTTE SIN COLONIA LOMAS DE CUAUHTITEPEC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. CDMX	JULIO	1	4	MARTES
GUARD INF. 38	REFORMA No. 6 ESQUINA HIDALGO, COLONIA AZCAPOTZALCO, ALCADIA AZCAPOTZALCO C.P. 02000 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 39	CALZADA LEGARIA Y LAGO OSO SIN COLONIA PENISIL, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11430 CDMX	JULIO	2	8	VIERNES
GUARD INF. 40	AV. DE LOS 100 METROS No. 2055 COLONIA PROGRESO NACIONAL, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07800 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 41	CLAVELINAS No. 83 COLONIA NUEVA SANTA MARIA, ALCADIA AZCAPOTZALCO C.P. 02800 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 42	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	5	20	LUNES
GUARD INF. 43	CALLE MATANZAS No. 678 COLONIA LINDAVISTA, ALCADIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07300 CDMX	JULIO	3	12	LUNES
GUARD INF. 44	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	4	16	LUNES
GUARD INF. 45	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	4	16	LUNES
GUARD INF. 46	AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5421 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	15	60	LUNES
GUARD INF. 47	AVENIDA LOS 100 METROS SIN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	JULIO	10	40	LUNES
GUARD INF. 48	EJE 4 NTE. AV. FORTUNA ESQ. RIO BAMBIA SIN COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCADIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 49	CALLE HOGAL No. 20 COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX	JULIO	6	24	MERCOLES
GUARD INF. 50	MANUEL VILLALONGIN No. 177 ALADIA CUAUHTEMOC C.P. 06500 CIUDAD DE MEXICO	JULIO	2	8	MERCOLES
GUARD INF. 51	CALZADA LEGARIA Y LAGO GRAN OSO SIN COLONIA PENISIL, ALCADIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11430 CDMX	JULIO	4	16	LUNES
GUARD INF. 52	ITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 1602 RICARTE Y FORTUNA, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCADIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 CDMX	JULIO	2	8	VIERNES
GUARD INF. 53	AVENIDA MEXICO TACUBA No. 501 COLONIA POPOTLA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 54	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	JULIO	3	12	LUNES
GUARD INF. 55	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	JULIO	2	8	MARTES
GUARD INF. 56	AVENIDA HIDALGO No. 23 2do PISO COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 57	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 58	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 59	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	JULIO	2	8	MERCOLES
GUARD INF. 60	CALLE MANUEL GONZALEZ No. 386 UNIDAD NONOALCO TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06300 CDMX	JULIO	2	8	MERCOLES
GUARD INF. 61	CALLE SAN PABLO No. 31 COLONIA CENTRO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06090 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 62	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	JULIO	2	8	LUNES
GUARD INF. 63	CALZADA DE GUADALUPE No. 497 COLONIA ESTRELLA, ALCADIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07810 CDMX	JULIO	2	8	MERCOLES
GUARD INF. 64	CALLE LUNA No. 235 COLONIA GUERRERO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06020 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 65	AVENIDA HIDALGO No. 23 COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CDMX	JULIO	10	40	MERCOLES
GUARD INF. 66	CALLE MANUEL GONZALEZ No. 388 UNIDAD NONOALCO TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06300 CDMX	JULIO	1	4	MERCOLES
GUARD INF. 67	CALZADA SAN JUAN ARAGON No. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07480 CDMX	JULIO	1	4	LUNES
GUARD INF. 68	CALZADA DE GUADALUPE No. 497 ESQUINA VICTORIA COLONIA ESTRELLA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07810 CDMX	JULIO	1	4	LUNES
GUARD INF. 69	AV. EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 445 TLATELOLCO ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06900 CIUDAD DE MEXICO	JULIO	1	4	LUNES
GUARD INF. 70	TOTAL DE GARAFONES MES		803	3180	

TOTAL 19003

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NA4244717	CEL211019JT8

Nombre, Denominación o Razón social

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de febrero de 2024, a las 09:17 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||CEL211019JT8|24NA4244717|01-02-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

XkldQdjMT+5cdwmnrPCT3qk77P7ba3MFQFDUCJ8nCt1T5tp7AB+BRY+ieWclryvUVL+N3J4SF6axB/NG9Fgl7QEkd
f13bY3HJGRNY3ESKvsaMKYGNGLuCyckDxpcZXifDi3lww+8ZJMxhhdrZcf2MMQAG8ArWu7Khnuynp0FIhmlwl1J
5X32PHT36VII3HsjnWN1wE+yf2jATGN5NOKZX8LmaKibYKZGSAP+J0MAi7TAyqc5PBfMhOICeEz60Iz/GPscpo5yN
SlgV65IOGJiGqNQrWSdPDz7GmoAm90PX+3ojDwSpUoluMI1d8RVP7Db+al7dgEGYhfBDRz/Q==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CEL211019JT8|24NA4244717|01-02-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

XkldQdjmT+5cDwmnrPCT3qk77P7ba3MFQFDUCJ8nCt1T5tp7AB+BRY+ieWclryvUVL+N3J4SF6axB/NG9Fgl7QEkd
f13bY3HJGRNY3ESKvsaMKYGNGLuCyckDxpcZXifDi3lvw+8ZJMxhhdrZcf2MMQAG8ArWti7KhnyNp0FIhmlwl1J
5X32PHT36VIl3HsjnWN1wE+yf2jATGN5NOKZX8LmaKibYKZGSAP+J0MAi7TAyqc5PBfMhOICeEz60lz/GPscpo5yN
SigV65iOGJiGqNQrWSdPDz7GmoAm90PX+3ojDwSpUoluMl1d8RVP7Db+al7dgEGYhfBDRz/Q==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 07 de febrero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17073191244911071978280
Clave de R.F.C.: CEL211019JT8
Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de febrero de 2024, a las 09:18 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 07 de febrero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 13 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informáticos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invo:portalimssdigital|||Tramita:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:07 de febrero 2024, 09:18:13|Folio:17073191244911071978280|RFC:CEL211019JT8|Nombre o Razón Social:COMERCIALIZADORA ELECTROPURA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:07 de febrero 2024, 09:18:13|FechaFinVigencia:07 de febrero de 2024, 23:59:59||
Sello digital: b67XAaV12o/PITS0IKIh81VBh07wbzNLtcmS+Z+0VnvCDP7q2N/3BtJA6r0X80C53v+LDUmmD3waxKq|TvuddtEWRsrthD9KTVyfaz4lyMYoc|VRyrd17s/f1BhAm/+4+cWfBZAq kMUK85NVu+F8cS5i5F/q97MVGIHxbpc|JocjBw4BeGF+1OYZ5iGIGVKCc4eFllpX83UpHVPVG5xrdQd7FXpOdVimpE63qBwJbhYIF5Zcveg6KisMp+WK5QowlPGx4/hj7WJ2CM xvT5FC2Op784uMLys|DmdY7osVHBuXRTFZ85adKoGltVQCdRjPrXzwPwZg|VwVw==
Secuencia Notarial: 836bcd28-325d-4846-8f64-f45cd7a1339
Número de Serie: 00000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000306249/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Febrero de 2024.

RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DECV
NRP: C5361794105
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DECV**, con Número de Registro Patronal **C5361794105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





PROPUESTA ECONOMICA

Tlalnepantla Edo de Mex a 07 de febrero de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE

MTRO. CESAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

Por este conducto ponemos a su consideración la siguiente propuesta en la cual ofrecemos nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca **E-pura**.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-43-2024, RELATIVO A LA PARTIDA UNICA.- SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS, PARA UNIDADES MEDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA DISTRITO FEDERAL
NO. CONTRATO: D4M0038

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO POR UNIDAD TOTAL CON IVA
1 (ÚNICA)	SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS.	GARRAFON	\$30	\$30

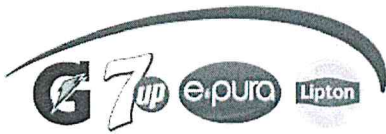


- Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del Contrato o Pedido.
- Dentro del Importe de la presente propuesta quedarán comprendidos todos los gastos que hubiera que efectuar **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C. V.**, de resultar adjudicado, a la entrega de los servicios requeridos.

Beneficios adicionales.

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
RFC: CEL211019376
DOMICILIO FISCAL
RECURSOS HIDRÁULICOS #8 EDIF. A PA., COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513, y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482





- Tapa rosca hermética en todas sus presentaciones.

Facilita la apertura de la botella o garrafón y posteriormente lo mantiene bien cerrado para proteger la pureza del agua

- Contamos con una línea exclusiva de solución **para** atender sus contingentes, eventos extraordinarios, dudas y sugerencias.

Tel. 11 06 15 00 Ext. 1820 y 1634

- Entregas programadas en los lugares señalados en el **ANEXO TECNICO** y en los requeridos con posterioridad. Servicio de entregas urgentes fuera de frecuencia por eventos especiales.

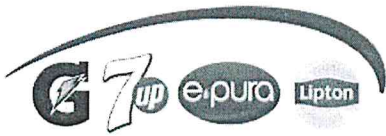
- Somos los únicos que contamos con 1000 unidades de reparto en la CDMX y área metropolitana, y más de 7,000 a nivel nacional para ofrecer así un mejor un mejor servicio.
- El origen de nuestro producto es 100% nacional
- La entrega de los bienes será en una sola exhibición al día siguiente a la recepción de la orden de surtimiento. Conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y alcances del servicio.
- La presente propuesta cuenta con una vigencia de 90 días naturales a partir de la fecha de entrega
- Crédito formal, pago de manera mensual hasta 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura, previa entrega de los bienes o servicios recibidos satisfacción mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el formato inscrito, para lo cual **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C. V.**, proporcionara los datos de su cuenta bancaria.
- El personal de **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, que realice las entregas en las instalaciones se presentará debidamente identificado.
- Estos productos no causan I V A, en ninguna de sus presentaciones Sin

más por el momento quedo de usted su segura servidora.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C. V.,

Angélica Margarita De la Rosa Lechuga
Representante Legal.





**ANEXO NO. 6
DEL CONTRATO**

Tlalnepantla Edo de Mex a 07 de febrero de 2024.

“DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO”

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE**

**MTRO. CESAR MANUEL YEVERINO GONZALEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-43-2024, RELATIVO A LA PARTIDA ÚNICA.- SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS, PARA UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL

NO. CONTRATO: D4M0038

El servicio se llevará a cabo de manera regular con visitas semanales establecidas por el instituto en cada uno de los puntos acordados. Las visitas pueden agendarse una o dos veces a la semana de acuerdo a las frecuencias de ruta.

De acuerdo a lo establecido en la propuesta económica, el personal de Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V., que realice las entregas en las instalaciones se presentará debidamente identificado.

**Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C. V.,**


**Angélica Margarita De la Rosa Lechuga
Representante Legal.**



**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

				FIANZA
				2895575
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				3811081
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2024				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	152
\$57,009.00	\$57,009.00	PESOS	5	
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$57,009.00 (**CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.**)				
AFIANZADORA: DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA" DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1941, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01010, CIUDAD DE MEXICO AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.				
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA". DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE") EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": cesar.yeverino@imss.gob.mx				
FIADO (S): NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. . RFC: CEL211019JT8. DOMICILIO: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, NÚMERO 8, PLANTA ALTA, EDIFICIO A, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54060.				
DATOS DE LA PÓLIZA: NÚMERO: 2895575 MONTO AFIANZADO: \$ 57,009.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MONEDA: PESOS MEXICANOS. FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2024. OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO, SE HARA EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCION CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PRINCIPAL.				
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO": ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR016-N-43-2024 NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D4M0038. OBJETO: SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS PARA UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL. MONTO DEL CONTRATO: \$ 570,090.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MONEDA: PESOS MEXICANOS. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2024. VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 08 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024. TIPO: CONTRATO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.				
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.				
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.				
FIRMA				
ROJAS SANCHEZ LUIS ERNESTO GERENTE DE OFICINA				
SELLO DIGITAL				
mJRKis496347/99yW8772wZaE2XqCFwaSaC1SWQsVGicHbZWIO8ZFE50csblsF4xCWwVHQQLKdIXqilaYbF5AagODRDihVWFGNLInSm/7XBdipvIBIHgLOYG+tbSkgb8kyKd4XDszPM+IEyL3j5ZNvYnsnX28teYLyMuXVA=				
ROJAS SANCHEZ LUIS ERNESTO				

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602895575/MO6Y9

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602895575/MO6Y9

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2024				FIANZA
				2895575
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
				3811081
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$57,009.00	\$57,009.00	PESOS	5	152
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$57,009.00 (**CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.**)				

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS SERVICIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES

FIRMA	
ROJAS SANCHEZ LUIS ERNESTO GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
mJRKle496347/89yW8712wZaE2XqCFwSaC1SWQsVGicHbZW08ZF50csblsF4xCWovVHQGLKdXqllaYbF5AagODRDihVWGNLInSsM/7XBdipvlBIHgL0Yg+bSkgb8kyKdF4XDszPIM+IEyL3j5ZNVYnsrX26teYLyMuXVA=	
ROJAS SANCHEZ LUIS ERNESTO	

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN 0602895575/MO6Y9

3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amlg.org.mx con la línea de validación: 0602895575/MO6Y9

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX[®]

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2895575

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602895575/MO6Y9

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.